Expediente: **4968/21**
Carátula: **TARJETA TITANIO S.A. C/ FERNANDEZ HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **29/03/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20202193014 - TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR
90000000000 - FERNANDEZ, HECTOR-DEMANDADO
20202193014 - PIATTONE, TOMAS FABIAN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 4968/21

H106028402187

EXPTE.:4968/21 - JUICIO: TARJETA TITANIO S.A. c/ FERNANDEZ HECTOR s/ COBRO EJECUTIVO - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII

San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2025.- Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 25/03/2025 presentado por PIATTONE,TOMAS FABIAN: I.- Agréguese los instrumentos adjuntos y téngase presente.- **II.-** Habiéndose acreditado la inexistencia de fondos bancarios depositados, se provee lo pertinente: **NOTIFIQUESE** al empleador **LEMASE S.R.L**, a fin de que dé cumplimiento o informe los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento con la medida de embargo POR HONORARIOS ordenada en autos, sobre los haberes de la parte demandada **FERNANDEZ HECTOR ARIEL**, la cual fue comunicada mediante oficio de fecha **10/04/23,** cuya copia deberá adjuntarse. Para el caso de que se hubiera dado cumplimiento a la misma, deberá informar el importe retenido y N° de cuenta bancaria donde fueron depositados los mismos. La información solicitada deberá efectuarse en el término de diez dias, bajo apercibimiento de hacerse pasible de una multa de $70.000 // $30.000 a favor de la parte actora ///del letrado PIATTONE,TOMAS FABIAN, por desobediencia de una orden judicial de conformidad a lo prescripto por el art. 137 Codigo Procesal. (*Art. 137.- Sanciones conminatorias. Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y al caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un (1) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder*).

Denuncie domicilio del empleador y en su caso, adjunte bono de movilidad si correspondiere, conforme a la normativa vigente.

III.- Se le hace saber al empleador que se encuentra abierta una cuenta judicial n°

56220000 cuyo CBU n° 28506223500000 en el BANCO MACRO SA SUC TRIBUNALES, a la orden de este Juzgado OGA en Documentos y Locaciones N° 2 y de pertenencia a los autos del título,

donde deberán ser depositadas las sumas retenidas en embargo. Debiendo informar al Juzgado, la concreción de los mismos. MGL 4968/21

Actuación firmada en fecha 28/03/2025

Certificado digital:
CN=GOMEZ TACCONI María Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27231174171

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.